

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVAS

1. AUTORIZACION E HISTORIA.

a).- Fecha de creación del ente público.

En el año de 1972, se desincorporaron los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, creándose una Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado (J.A.A.P.A) con el propósito de descentralizar los servicios del Gobierno Federal y lograr una mayor participación ciudadana por parte de los usuarios.

A pesar de que el Gobierno Federal no abandono su compromiso de dar apoyo para la solución del problema del agua potable al Puerto de Acapulco, durante los años comprendidos entre 1970 y 1974 el organismo administrador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado apenas si podía dar mediano servicio y hacer frente al constante auge de la ciudad.

En 1975 la Secretaria de Recursos Hidráulicos realizo los estudios correspondientes para determinar la factibilidad para construir una nueva captación sobre la margen derecha del Rio Papagayo así como determinar las obras por realizar y su costo aproximado, tras un análisis de las alternativas obtenidas proponen como solución más adecuada para la captación, la construcción de una obra de toma directa o bocatoma sobre la margen derecha del Río Papagayo a una distancia aproximada de un kilómetro aguas abajo del Sistema Papagayo I, denominándose Unidad de Captación PAPAGAYO II.

En el año de 1977, se crea la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) como Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado.

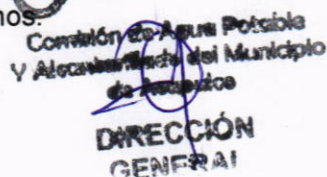
En 1989 se crea por disposición de la Ley, La Comisión de Agua Potable y Obras Urbanas de Interés Social del Municipio de Acapulco (CAPOUISMA), dicha entidad se convierte en organismo Público Municipal.

Para efectos fiscales se cuenta con un registro de contribuyentes CAP940429IG1, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con fecha de creación el **29 de abril de 1994** es reconocida como **C.A.P.A.M.A.** con carácter de **Organismo Público Descentralizado**.

De acuerdo a la "Ley de Aguas Nacionales para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574"

Capítulo IV.- De la prestación de los servicios públicos por organismos operadores de agua municipales:

Art. 40.- Con el objeto de eficientar y garantizar los servicios públicos y la construcción, operación, y mantenimiento de la infraestructura hidráulica correspondiente, en aquellos municipios en los que la población de la localidad principal sea mayor a 5,000 habitantes, Se deberá crear Organismos Operadores Municipales que se encarguen de la prestación de los mismos.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

Art. 41.- Los Organismos Operadores Municipales se crearán previo acuerdo del Cabildo Municipal y Conformidad con la legislación aplicable, como organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con funciones de autoridad a administrativas.

En el acuerdo de creación de los organismos descentralizados mencionados, se deberá establecer el área geográfica en donde prestarán los servicios públicos.

Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

Artículo 2.-La comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la Operación y Administración de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y Saneamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; creado como Organismo Operador Municipal por acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de febrero de 2003 y su Complemento de fecha 17 de julio del mismo año, publicados en la Gaceta Municipal los días 31 de marzo y 24 de agosto del 2003.

b).- Principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2024.

No ha sufrido ninguna modificación.

2. PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO

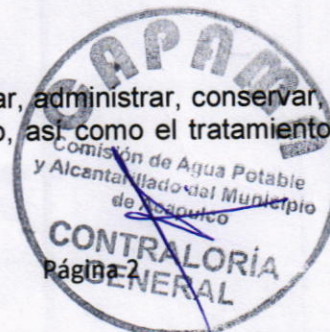
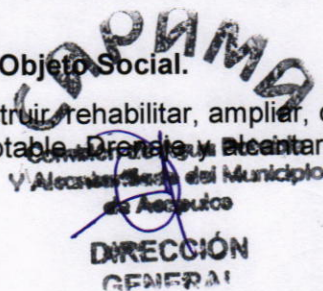
Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando, y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración.

La principal fuente de financiamiento que tiene este Organismo Público Descentralizado Municipal son de ingresos propios obtenidos por la prestación de servicios, Así también se reciben recursos federales (PRODDER) se administra de acuerdo a sus reglas de operación. El ingreso propio se distribuye de acuerdo al presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de tipo corrientes, de capital, y disminución de pasivos del ente, dicho presupuesto es ejercido y administrado por la **CAPAMA**.

3. ORGANIZACION Y OBJETIVO SOCIAL

a) Objeto Social.

Es construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento de las aguas residuales.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

proporcionando un servicio público de calidad y eficiencia que logre la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos acapulqueños y la protección al medio ambiente.

b) Principal Actividad.

Encargado de la Operación y Administración de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y Saneamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

c) Ejercicio Fiscal: 2024.

Ejercicio Fiscal periodo presentado del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.

d) Régimen Jurídico.

Persona moral sin fines de lucro, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio.

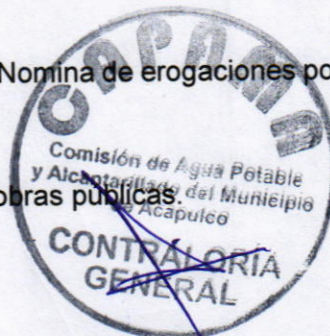
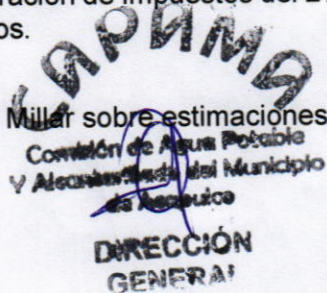
e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Contribuciones federales obligadas a pagar

- Pago definitivo mensual de IVA
- Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios, 10% s/Honorarios y 10% s/Arrendamiento.
- Entero de retención de ISR 1.25% (RESICO)
- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

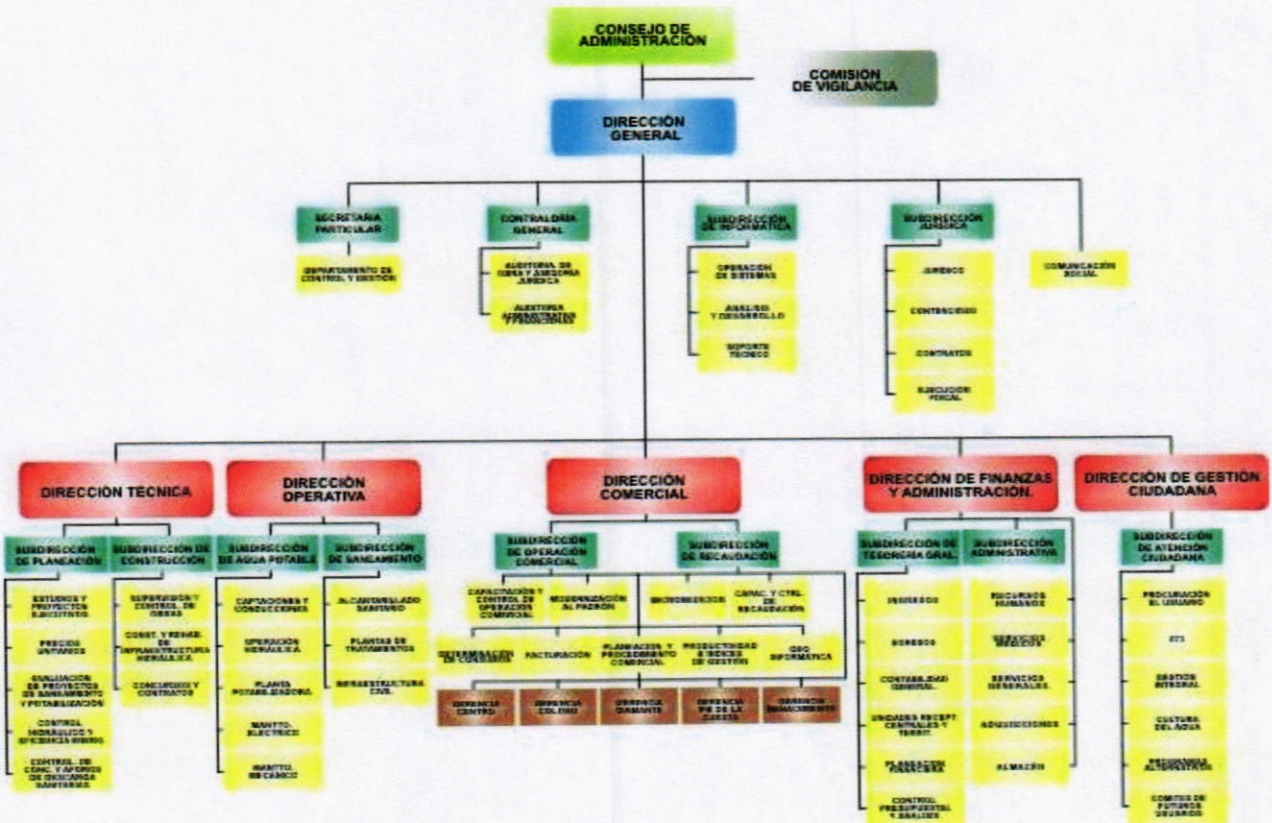
Contribuciones estatales obligadas a pagar:

- Declaración de Impuestos del 2% S/Nomina de erogaciones por remuneraciones de salarios.
- 5% al Millar sobre estimaciones de obras públicas.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

f). -Estructura Organizacional Básica.



g).- Fideicomisos, de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

No existen fideicomisos.

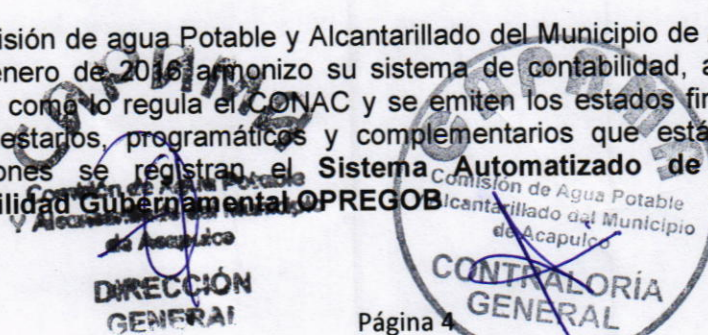
4. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Si (x) No ()

Los presentes estados financieros se encuentran expresados en moneda nacional y han sido elaborados con las disposiciones de la LGCG, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicable.

La Comisión de agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco a partir del 01 de enero de 2016 armonizo su sistema de contabilidad, alineando el plan de cuentas como lo regula el CONAC y se emiten los estados financieros, contables, presupuestarios, programáticos y complementarios que están establecidos. Las operaciones se registran en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental OPREGOB.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de la medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el cual señala que la contabilidad se basara en el marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la contabilización y valuación de la información financiera confiable y comparable. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, registra sus operaciones a costo histórico, es decir las operaciones son registradas de acuerdo al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original comprobatoria. Por otra parte, este ente público aplica el mismo tratamiento contable a sus operaciones o transacciones.

- c) Postulados Básicos de contabilidad gubernamental (PBCG).

1.-**Sustancia Económica.** El organismo Operador reconoce los registros contables de las transacciones internas y otros eventos que afecten económicamente y en su caso delimitan la operación de sistema de contabilidad gubernamental.

Explicación del postulado básico

- El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación de este Organismo Operador, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2.-**Ente Público.** Es toda entidad gubernamental, plenamente identificable, que haya sido creada por mandato constitucional, Ley o Decreto, pudiendo contar y administrar recursos humanos, materiales y financieros que de origen a un centro de toma de decisiones.

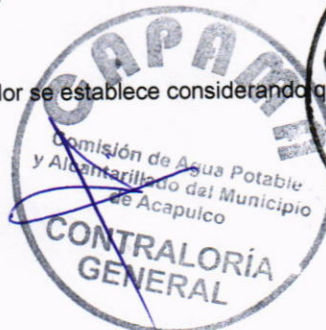
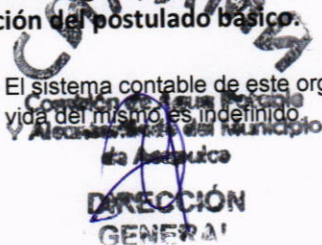
Explicación del postulado básico

- Este organismo operador se encuentra establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3.-**Existencia Permanente.** La existencia del organismo es permanente salvo disposición legal que especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

- El sistema contable de este organismo operador se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

4.-Revelación Suficiente. Los estados financieros y la información financiera muestran amplia y claramente la situación financiera, y su resultado de este Organismo operador.

Explicación del postulado básico

- Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación de este organismo operador a una fecha establecida.
- Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5.-Importancia Relativa. Muestra los aspectos importantes del organismo que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

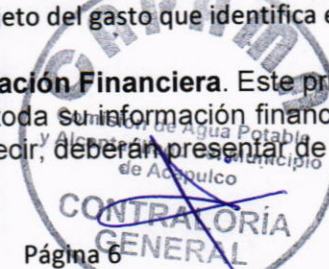
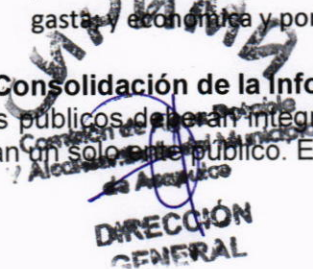
- La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6.-Registro e Integración Presupuestaria. La información presupuestaria del organismo se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presenta el Presupuesto de Ingresos publicado y el Presupuesto de Egresos.

Explicación del postulado básico

- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- El SCG identifica la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- Las contabilizaciones de los presupuestos siguen la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- El SCG permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- La clasificación de los egresos presupuestarios es al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

7. Consolidación de la Información Financiera. Este principio determina que los entes públicos deberán integrar toda su información financiera y mostrarla como si fueran un solo ente público. Es decir, deberán presentar de manera consolidada sus



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

resultados de operación, sus flujos de efectivo, cambios en la situación financiera y variaciones a la Hacienda Pública.

Explicación del postulado básico

- Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8.-Devengo Contable. El Ingresos devengado, es el momento contable que realiza este organismo operador cuando exige jurídicamente el derecho de cobro. El gasto devengado se considera desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de conformidad de Bienes, servicios y Obras Públicas contratadas a entera satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Explicación del postulado básico

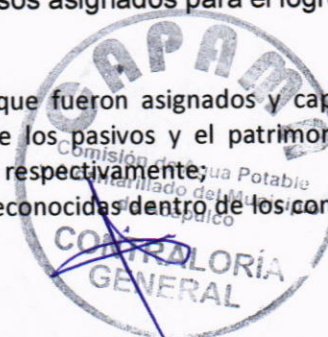
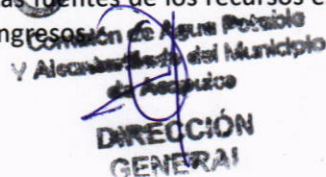
- Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

9.- Valuación. Todos los eventos que afectan económicamente a este organismo operador son cuantificados en términos monetarios y se registran a valor histórico.

- El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10.-Dualidad Económica. El organismo reconoce en la Contabilidad, la representación de las transacciones y de algún otro evento, que afecte la situación financiera, y la composición de los recursos asignados para el logro de las metas y/o programas

- Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por este organismo operador, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

11.- **Consistencia.** Las operaciones similares en el organismo corresponden a un mismo tratamiento contable, lo cual permanece a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado básico

- Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por este organismo operador, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga a este organismo operador a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

d) **Normatividad supletoria.** En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades suplementarias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG y sus modificaciones.

Nada que manifestar.

e) **Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad deberán:**

- **Revelar las nuevas políticas de reconocimiento**

Nada que manifestar.

- **Plan de implementación:**

Nada que manifestar.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en información financiera:

Nada que manifestar.

- Presentar los últimos estados financieros con la normativa anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengo.

Nada que, manifestar.

5. POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por este organismo operador en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- a) **Actualización:** se informará sobre el método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

El criterio que se considera es el establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el CONAC.

- b) **Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.** Considerando entre otros el importe de variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro)

No se tienen operaciones realizadas en moneda extranjera.

- c) **Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

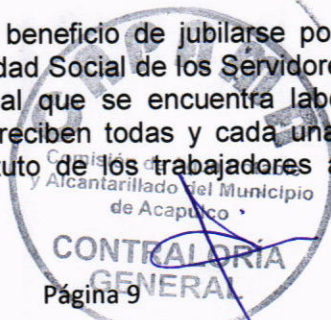
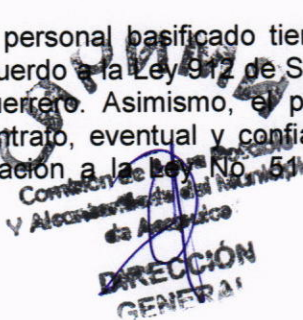
No se tienen inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociada.

- d) **Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:**

Este organismo operador utiliza el Sistema de contabilidad gubernamental (OPERGOB) y el método de valuación primeras entradas primeras salidas (PEPS).

- e) **Beneficios a empleados:** revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficios actuales como futuros.

El personal basificado tiene el beneficio de jubilarse por sus años laborados de acuerdo a la Ley 917 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Asimismo, el personal que se encuentra laborando bajo la figura de contrato, eventual y confianza reciben todas y cada una de sus prestaciones en relación a la Ley No. 51 estatuto de los trabajadores al servicio del estado de Guerrero.



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de guerrero, en relación a la Ley Federal de Trabajo (LFT).

f) Provisiones: Objetivo de su creación y monto y plazo:

Un porcentaje de los pasivos contingentes están considerados dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en operación.

g) Reservas: Objetivo de su creación, monto y plazo:

El organismo no ha realizado algún estudio actuarial para registrar las reservas laborales como prima de antigüedad.

h) Cambios en políticas contables y correcciones de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

A partir del 2022 el organismo considera el ingreso devengado cuando existe jurídicamente el derecho de cobro con la emisión de la facturación electrónica (CFDI).

i) Reclasificaciones: se deben de revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

En enero se reclasifico por cambios en políticas contables del ingreso el importe de \$ 11, 473,729.63 que estaban registrados en la cuenta 11221-00000-000-000-000 Usuarios por servicios, que corresponden a los Ejercicios Fiscales (1994-2021) afectando la cuenta de 32520-51013-001-001 Errores contables.

En enero se registró la condonación que se aplicó a los usuarios cumplidos por los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2023, derivado al desastre natural que originó el impacto del Huracán OTIS, en el Puerto de Acapulco la madrugada del 25 de octubre del 2023 por un importe de \$30, 636,990.16 y autorizados por Junta de consejo, misma que se registra contablemente en la cuenta 55930-00000-000-000-000.

En febrero se reclasifico por cambios en políticas contables del ingreso el importe de \$ 2, 399,184.84, que estaban registrados en la cuenta 11221-00000-000-000-000 Usuarios por servicios, que corresponden a los Ejercicios Fiscales (1994-2021) afectando la cuenta de 32520-51013-001-001 Errores contables.

En marzo se reclasifico por cambios en políticas contables del ingreso el importe de \$ 1, 609,761.99, que estaban registrados en la cuenta 11221-00000-000-000-000 Usuarios por servicios, que corresponden a los Ejercicios Fiscales (1994-2021) afectando la cuenta de 32520-51013-001-001 Errores contables.

En abril se reclasifico por cambios en políticas contables del ingreso el importe de \$ 4,081,976.25 que estaban registrados en la cuenta 11221-00000-000-000-000 Usuarios por servicios, que corresponden a los Ejercicios Fiscales (1994-2021) afectando la cuenta de 32520-51013-001-001 Errores contables.

